

RESOLUCIÓN N°: 1176/11

ASUNTO: Acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Doctorado en Derecho con orientación en Derecho Privado, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Departamento de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

Carrera N° 4.416/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Derecho con orientación en Derecho Privado, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Departamento de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

De acuerdo con lo informado por la institución en su solicitud de acreditación las características de la carrera son las siguientes:

La carrera de Doctorado en Derecho con orientación en Derecho Privado, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Departamento de Posgrado, se inició en el año 2002 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es semiestructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 458/03).

No se dictan carreras de grado en la unidad académica. Las carreras de posgrado que se ofrecen son: Maestría en Ciencias Criminológicas-forenses (con dictamen favorable en oportunidad de su presentación como proyecto; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación); Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias Empresariales y Sociales (acreditada mediante Res. N° 373/07); Especialización en Derecho Judicial (acreditada como proyecto mediante Res. N° 300/06; presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Res. Rectoral C-01/2 de creación de la carrera, Res. Rectoral N° 04/05, N° 52/06 y 15/08 de aprobación y modificación del Reglamento de Posgrado, del Reglamento de becas y del Reglamento específico de la carrera respectivamente, con los anexos correspondientes. Además se presenta la Res. Rectoral N° 59/08 de designación del Director. En respuesta al informe de evaluación se presenta la Res. R N° 09/10 que aprueba la modificación del Reglamento de la carrera, la Res. R D-12/10 que designa a la Coordinadora Académica y la Res. R DPG-22/10 que designa a los miembros de la Comisión de Doctorado.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y una Comisión de Doctorado.

El Director tiene títulos de Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, expedidos por la Universidad de Buenos Aires, y de Licenciado en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Católica Argentina. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido 1 tesis de posgrado, ha participado en proyectos de investigación como director. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica de los últimos 5 años comprende la publicación de 11 artículos en revistas con arbitraje. Ha participado en jurados de tesis, de becas y en evaluación de proyectos.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2008, por Resolución Rectoral N° 14. La duración de la carrera es de 20 meses, con un total de 572 horas obligatorias (286 teóricas y 286 prácticas), a las que se agregan 250 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de abogado y realice una entrevista con el Director u otro miembro de la Comisión de Doctorado.

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. El plazo máximo para su presentación es de 36 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros, 2 de ellos externos a la carrera y uno externo a la institución.

De acuerdo con la información obtenida durante el proceso de evaluación, los ingresantes a la carrera, desde el año 2002 hasta el año 2008, han sido 108. El número de alumnos becados asciende a 18 y la fuente de financiamiento es la Fundación de la UCES

(FUCES). Los graduados, desde el año 2003, han sido 4. Se anexan 2 tesis, 5 fichas de tesis y 6 de proyectos.

El cuerpo académico está formado por 19 integrantes, 17 estables y 2 invitados. Todos poseen título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho y Filosofía. En los últimos cinco años 13 han dirigido tesis o trabajos de posgrado, 17 cuentan con producción científica y 5 han participado en proyectos de investigación. Tres tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 14 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

El fondo bibliográfico consta de 2885 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 23 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 5 laboratorios informáticos que están disponibles para el uso de los alumnos.

En respuesta al informe de evaluación se amplía la información sobre las actividades de investigación y transferencia. En total se presentan 14 las fichas de actividades de investigación y 3 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, en las que no participan alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada como proyecto por Res. N° 419/01. En esa oportunidad se recomendó incluir un miembro externo a la Universidad en la Comisión de Doctorado e instituir un sistema de becas para alumnos.

2. Evaluación global de la carrera

El desarrollo académico de la institución en la temática del derecho privado es aceptable.

El Director tiene un perfil adecuado. En respuesta al informe de evaluación se incorpora un Coordinador Académico y se corrige la carga horaria de los miembros de la Comisión de Doctorado. Considerando los cambios introducidos, la estructura de gobierno se considera apropiada.

La normativa del posgrado contiene las precisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la carrera.

En respuesta a las observaciones efectuadas se modifica la organización de las actividades curriculares, su duración y distribución, ajustándolas al Reglamento General.

La calidad de los contenidos, las modalidades de evaluación y la bibliografía de los programas de las asignaturas son adecuadas.

Los requisitos de admisión son pertinentes y suficientes.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria y los antecedentes en investigación del cuerpo académico son adecuados y se corresponden con las tareas a su cargo. En respuesta al informe de evaluación se amplía el número de docentes y se corrige la relación entre la cantidad de horas de dictado de clases de la carrera y la carga horaria que cada profesor dedica a la carrera.

Sobre un total de 108 ingresantes sólo completaron el cursado 47 y se graduaron 4.

Las aulas disponibles son adecuadas para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico y la hemeroteca con los que cuenta la carrera son adecuados.

El equipamiento informático y el acceso a redes de información y comunicación son apropiados.

Si bien en su respuesta, la institución destaca los méritos de los trabajos de investigación que dieron por resultado las tesis presentadas, deben fortalecerse todos los aspectos relacionados con el abordaje de la problemática jurídica y las remisiones al derecho extranjero.

Asimismo, en las fichas de tesis presentadas se observa que la integración de los tribunales evaluadores no respetó la integración prevista en la reglamentación, en cuanto a la necesidad de que la mayoría de sus integrantes sean externos al programa. La institución explica las razones por las que la composición de los tribunales evaluadores de tesis no cumplió con lo establecido en la normativa institucional. Es necesario que al conformar los tribunales se observe estrictamente la propia reglamentación.

Si bien existe desarrollo de actividades de investigación, no se observa la constitución de equipos en los que participen activamente docentes y alumnos del posgrado. De las 10 actividades informadas en la solicitud de acreditación, 7 son individuales de docentes y en 3 de ellas participa 1 alumno. En la respuesta a la vista, se adjuntan otras 4 fichas de actividades de investigación pero subsiste lo observado precedentemente con respecto a la constitución de equipos. Tres actividades presentan resultados.

La metodología de supervisión y evaluación de desempeño docente, consistente en realizar observaciones de clases y tutorías pedagógicas, se considera adecuada. Existen mecanismos de orientación de los alumnos (a cargo de la figura del Consejero de Estudios) y de seguimiento de graduados, a través de un sistema de encuestas.

La cantidad de graduados es baja: sobre un total de 108 ingresantes, se graduaron 4.

Los mecanismos de seguimiento y supervisión de los alumnos no han demostrado ser eficientes para evitar la deserción y el desgranamiento.

La carrera menciona un cambio efectuado desde la evaluación anterior (respecto de la composición de la Comisión de Doctorado), y enumera varios cambios proyectados. También manifiesta que está previsto apoyar la publicación de las tesis doctorales, a fin de estimular la graduación de los alumnos.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Derecho con orientación en Derecho Privado, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Departamento de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Se constituyan equipos de docentes y alumnos de la carrera, que participen en las actividades de investigación vinculadas con la temática del doctorado y garanticen la obtención de resultados en los plazos previstos en ellas.

II. Se asegure el cumplimiento de lo establecido en la normativa con respecto a la composición del jurado de tesis.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se fortalezca la calidad de las tesis.

- Se implementen todas las acciones tendientes a aumentar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1176 - CONEAU – 11